

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 05/2026/JEP

Viedma, 11 marzo de 2026.-

VISTOS: los autos caratulados: "UNIDAD DE EJECUCIÓN DE PENA -GENERAL ROCA- S/ INHABILITACIÓN (VILLEGAS CARRIÓN V. G.)", en trámite por Expte. N° 5/2026/JEP, puestos a despacho para resolver; y,

CONSIDERANDO: I) Que mediante Oficio N° 27/26-GR, la Unidad de Ejecución de Pena con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con intervención de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, informa que en el Legajo N° MPF-VR-01410-2021, identificado como: "GONZALEZ MARTA GLADIS, BEJARANO TOMAS MIGUEL C/ VIDAL CARLOS RUBEN Y OTROS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", mediante sentencia del 25.08.2025, se ha condenado a VÍCTOR GUILLERMO VILLEGAS CARRIÓN, DNI 94.053.592, de nacionalidad peruana, nacido en Lima, el día 31 de octubre de 1983, instruido, hijo de Víctor Guillermo Guena y de María Carrión, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle Los Alerces N° 1472 de Fernández Oro, (actualmente detenido), por los delitos de robo doblemente agravado, por ser cometido en poblado y en banda, y mediante la utilización de arma de guerra sin la debida autorización legal, en grado de coautor (arts. 45, 166 inc. 2, 167 inc. 2 y 189 bis del Código Penal de la Nación), a la pena de 11 (once) años y 6 (seis) meses de prisión efectiva, por lo que se agotaría según lo informado el 31/08/2034.

II) Que, en consecuencia, procede excluir al nombrado del padrón electoral hasta la indicada fecha, por encontrarse comprendido en la causal de inhabilitación prevista en el art. 5 inc. c) de la Ley O 2431.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en la norma legal citada y en los arts. 6, 39, 18 y ccdtes. de la Ley O 2431, EL JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

PRIMERO: Inhabilitar para sufragar a VÍCTOR GUILLERMO VILLEGAS CARRIÓN, DNI 94.053.592, de nacionalidad peruana, nacido en Lima, el día 31 de octubre de 1983, instruido, hijo de Víctor Guillermo Guena y de María Carrión, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle Los Alerces N° 1472 de Fernández Oro, (actualmente detenido), desde el día de la fecha hasta el día 31 de agosto del año 2034.

SEGUNDO: Regístrese, protocolícese y comuníquese a quien corresponda.

Firmada digitalmente en fecha 11/03/2026 en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997 Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Gastón del Castaño Aguilera. Secretario Subrogante.